

Convocatoria 2025 de Ayudas Programa Palmeras

Resolución de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, de fecha 29 de julio de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para el Apoyo Socioeducativo en el Barrio de las Palmeras de la Universidad de Córdoba.

La Universidad de Córdoba, en el ámbito de la responsabilidad social que como Administración pública tiene encomendada, asume entre sus objetivos prioritarios la puesta en marcha de procesos formativos que superen las circunstancias de riesgo y vulnerabilidad social que sufren algunas personas y que suponen un serio obstáculo para su acceso a la institución de Educación Superior. La elevada tasa de absentismo, fracaso y abandono escolar que se produce en el Barrio de Las Palmeras (Córdoba) es un freno importante para la formación de las personas que lo habitan, generándose una situación de injusticia y desigualdad social que deviene en situaciones de exclusión social.

La Universidad de Córdoba, sensible con esta realidad y convencida de la necesidad de incrementar nuestro compromiso con la mejora del entorno que nos rodea, quiere actuar como una Universidad inclusiva, que pone en marcha estrategias para que la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad sea una realidad. Aprovechar el talento y las capacidades de todas las personas es, además de una cuestión de justicia social, una acción estratégica para la mejora permanente de una ciudadanía que esté capacitada para su participación democrática.

Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UCO (PESUCO), vigente. (<https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2024/00147>).

Para conseguir los objetivos mencionados se aprueba esta convocatoria de ayudas públicas con las siguientes bases:

Primera. Objeto de las ayudas/becas.

1.El objeto de la presente convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva de seis becas/ayudas, destinadas a cubrir las necesidades básicas de familias de la Barriada de Las Palmeras, durante el curso académico 2025/26, con el objetivo de facilitar el acceso de alguno de sus miembros a titulaciones oficiales de Grado impartidas por la Universidad de Córdoba.

2.Las becas consistirán en una dotación presupuestaria para cada familia del solicitante beneficiario destinadas a cubrir:

- Las necesidades básicas necesarias de las familias del estudiantado beneficiario, al objeto de facilitarles el acceso a las titulaciones oficiales de grado impartidas por la Universidad de Córdoba, con una razonable probabilidad de éxito.
- El acceso a medios digitales con el objetivo de facilitar el seguimiento académico en entornos digitales.
- Formación lingüística complementaria para alcanzar el nivel B1 exigido para la obtención del título de Grado.

Código Seguro De Verificación:	2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	29/07/2025 14:22:56
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==		



3. En todo caso, la concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

Segunda. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige por Reglamento 24/2025 de Bases Reguladoras del Proyecto para el Apoyo Socioeducativo en el Barrio de Las Palmeras de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 30/06/2025, nº de anuncio 2025/00950), por la normativa de la UCO que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Tercera. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Para poder concurrir a la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el acto de solicitud de la subvención:

a) Ser alumnas y alumnos que realicen sus estudios en Bachillerato, Formación Profesional o segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos o concertados.

b) Tener su residencia habitual en la Barriada de Las Palmeras y haberla tenido, al menos, en el año anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria.

c) Haber realizado su escolaridad obligatoria (al menos un ciclo completo) en los centros educativos públicos del barrio o en una proximidad de un radio inferior a 2 km del centro de Servicios Sociales Comunitarios poniente Norte “la Foggara”.

d) Tener superadas, al menos, el 80% de las asignaturas del curso educativo inmediatamente anterior a la solicitud.

e) En caso de haber sido beneficiada/o en años anteriores, se deberá presentar un informe motivado y positivo emitido por la dirección de UCODIOMAS, que acredite el seguimiento satisfactorio del curso de inglés realizado.

f) Poseer un informe motivado de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza Las Palmeras en función de la participación de actividades organizadas por la misma.

2. Los requisitos previstos en las letras a) y b) deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la ayuda/beca.

3. Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas destinadas a estudiantes universitarios, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados e), g) y h) del mencionado artículo.

Código Seguro De Verificación:	2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	29/07/2025 14:22:56
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==		



4. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiaria/o y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Cuarta. Criterios de selección.

1. La adjudicación de las ayudas/becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas, serán los que se enumeran a continuación:

a) Titulación del alumnado solicitante del año académico anterior al inicio de la percepción de las ayudas/becas:

Bachillerato (3 puntos).

Formación profesional ciclo formativo superior (3 puntos).

4º ESO (2 puntos).

Formación Profesional ciclo formativo medio (1,5 puntos).

3º ESO (1 puntos)

En cumplimiento de lo establecido en la base Tercera 1.a) de las Bases Reguladoras, solamente se baremarán aquellos centros que sean públicos o concertados.

b) Valoración del compromiso del alumnado (máx. 3 puntos):

Expediente académico (2 puntos: la puntuación se otorgará de manera proporcional en función de la nota media obtenida en el año académico examinado).

Motivación para continuar sus estudios (1 punto).

c) Grado de discapacidad reconocida (hasta 1 puntos).

d) Compromiso de la familia (máx. 1 puntos): Implicación y apoyo familiar para que el alumnado solicitante prosiga sus estudios.

e) Informe motivado de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza Las Palmeras en función de la participación de actividades organizadas por la misma (máx. 1 punto).

f) Valoración de los Servicios Sociales Comunitarios del distrito correspondiente, en la que se indique el grado de prioridad social de la persona solicitante:

Alta prioridad (2 puntos).

Prioridad media (1 puntos).

3. En caso de empate tendrán preferencia aquellas familias con mayor tasa de desempleo entre sus miembros, especialmente si es desempleo de larga duración.

Quinta. Órganos competentes.

1. Órgano convocante: El procedimiento de concesión será iniciado de oficio por la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, Sara Pinzi.

Código Seguro De Verificación:	2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	29/07/2025 14:22:56
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==		



2. Órgano instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a Dolores Sánchez Cabrera, Jefa del Servicio de Equidad, que llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos aportados por las personas solicitantes.

3. Comisión de valoración:

- Integrantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Universidad de Córdoba y la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de Las Palmeras.

- Carmen Cruz Torres, Directora del Área de Inclusión de la Universidad de Córdoba, que ejercerá la presidencia.

- Eulalio Fernández Sánchez, Gerente de la Universidad de Córdoba.

- Antonia Llorente Fernández, personal técnico de la Universidad de Córdoba, que ejercerá la secretaría.

- Luis Maya Pardal y Antonio Fernández Jiménez, como parte de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de Las Palmeras.

En cualquier caso, la celebración de las sesiones correspondientes se realizará en las instalaciones de la Universidad de Córdoba, donde radicará su sede.

Con derecho a voz, pero sin voto, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba se invitará a Rocío Torres Montoya como Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Poniente Norte – La Foggara.

4. Órgano concedente: La Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, Sara Pinzi

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, deberán presentarse en el Registro General de Rectorado o en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Esta convocatoria establece un modelo oficial para la presentación de las solicitudes.

3. Junto con la solicitud deberá aportarse, en la misma forma indicada en el apartado 1, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos de participación y las situaciones alegadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos:

a) Certificado de empadronamiento histórico o documento equivalente que acredite el lugar de residencia y el tiempo de permanencia en el barrio

b) Certificado del centro educativo de notas o expediente académico del curso anterior al de la solicitud.

c) Certificado del centro educativo que demuestre que la persona solicitante ha cursado al menos un ciclo completo en un centro situado en la barriada de Las Palmeras, tal como se exige en la Base Tercera.1.a). de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación:	2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	29/07/2025 14:22:56
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==		



d) Certificado oficial que acredite el grado de discapacidad reconocido, emitido por el órgano competente conforme a la normativa vigente. El documento deberá estar en vigor en el momento de presentar la solicitud.

e) Carta de motivación de la persona solicitante. La carta de motivación debe incluir los siguientes puntos:

1. Trayectoria Personal y Familiar

2. Razones para Acceder a la Ayuda/Beca, incluyendo:

a. Explicación de las razones que motivan la solicitud de la ayuda o beca.

b. Descripción de las circunstancias económicas, sociales o personales que justifican la necesidad de recibir la ayuda.

c. Ejemplificación de cómo la ayuda o beca contribuirá a superar desafíos específicos.

3. Objetivos y Perspectivas de Futuro:

a. Detalle de los objetivos académicos, profesionales y personales a corto y largo plazo.

b. Descripción de cómo la ayuda o beca facilitará la consecución de estos objetivos.

c. Perspectiva a futuro sobre el impacto positivo que se espera alcanzar gracias a la ayuda recibida, tanto a nivel personal como comunitario.

f) Carta de motivación de la familia donde se concreten la implicación y apoyo que ofrecerá a su hija/o para la continuidad de sus estudios.

g) Informe de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de las Palmeras sobre el grado de idoneidad y ajuste de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.

h) En caso de haber sido beneficiaria en años anteriores, informe motivado y positivo emitido por la dirección de UCOIDIOMAS, que acredite el seguimiento satisfactorio del curso de inglés realizado.

4. Además, deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Declaración expresa de la persona candidata, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

b) Reconocimiento expreso de la persona candidata de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c) Autorización expresa de la persona candidata para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet”

5. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y en sus Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación:	2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	29/07/2025 14:22:56
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==		



6. El plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles y comenzará el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO.

7. Tras la publicación del listado de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

8. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de adjudicación o denegación de la ayuda.

Séptima. Proceso de adjudicación.

1. La adjudicación de las ayudas se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos (o solicitudes admitidas y excluidas) con carácter definitivo, el instructor las remitirá a la Comisión de Valoración, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en esta convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4.. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva, a través del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

6. La propuesta de concesión definitiva de las ayudas se remitirá por el instructor a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

7. Corresponde a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	29/07/2025 14:22:56
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==		



8. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de esta subvención.

9. Contra la resolución definitiva del procedimiento de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, alternatively, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Octava. Aceptación de la ayuda.

Las personas beneficiarias dispondrán del plazo que se indique en la resolución de concesión de beca para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se considerarán decaídas en su derecho.

Novena. Cuantía individualizada de las ayudas.

Las ayudas formarán parte de una única subvención que contendrán una modalidad de aportación dineraria (A) y dos en especie (B y C), destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Las necesidades básicas necesarias de las familias del estudiantado beneficiario, al objeto de facilitarles el acceso a las titulaciones oficiales de grado impartidas por la Universidad de Córdoba, con una razonable probabilidad de éxito, para lo que se convocan seis (6) ayudas con una asignación dineraria mensual de 350 euros por familia beneficiaria, durante un período máximo de diez (10) meses del curso académico 2025/26 (septiembre de 2025 a junio de 2026). Esta modalidad dispondrá de una dotación total máxima de 21.000 euros. Modalidad A.

b) El acceso a medios digitales con el objetivo de facilitar el seguimiento académico en entornos digitales, por lo que se convocan tres ayudas en especie de suministro de equipamiento informático (ordenador portátil): La entrega del ordenador se realizará en propiedad y se limitará exclusivamente al primer curso académico en que la persona solicitante resulte beneficiaria de la beca. En caso de haber sido beneficiario/a en convocatorias anteriores, no procederá la entrega de un nuevo equipo informático, estableciéndose una cuantía máxima para esta modalidad de 1.950 euros para los tres ordenadores. Modalidad B.

c) Formación lingüística complementaria para alcanzar el nivel B1 exigido para la obtención del título de Grado, destinándose una dotación máxima de 3.750 euros para la convocatoria de 6 cursos de formación en lengua inglesa, impartidos por UCODIOMAS, durante el curso académico 2025/26.

Décima. Dotación Económica.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Córdoba, en la aplicación presupuestaria **GA.PI.01.00.01 422K 482.99**, por una cuantía total de 26.700 euros, que se ejecutarán en los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026.

Código Seguro De Verificación:	2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	29/07/2025 14:22:56
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==		



Undécima. Registro y Publicación.

El texto de la presente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Duodécima. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Los beneficiarios son las familias de los solicitantes que resulten seleccionados, así como éstos.

El beneficiario de una ayuda/beca otorgada en esta convocatoria tiene derecho:

- a) A la percepción de la ayuda/beca en los términos establecidos en esta convocatoria y en sus Bases Reguladoras.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la ayuda/beca obtenida.
- c) A todo lo especificado en la presente convocatoria.

El beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ser estudiante de primer curso de grado de la Universidad de Córdoba, de Bachillerato, de Formación Profesional o de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Continuar teniendo su residencia habitual en la Barriada de Las Palmeras con una permanencia en dicho barrio de, al menos, un año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Superar al menos el 80% de las asignaturas en las que se han matriculado durante el curso en el que ha recibido la beca.

Decimotercera. Duración y renovación de las ayudas.

Las ayudas/becas se concederán por un período inicial de un curso académico (septiembre a junio), pudiendo ser prorrogable, en su caso, hasta un máximo total de tres cursos académicos (uno inicial más dos prórrogas), con el objetivo de permitir la continuidad y finalización de los estudios necesarios para acceder a titulaciones oficiales de Grado impartidas por la Universidad de Córdoba.

La renovación estará sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Córdoba, y contempla la tramitación anticipada para ejercicios económicos posteriores, conforme a lo establecido en las normas de ejecución del presupuesto y la planificación plurianual de gasto.

La renovación de la ayuda/beca exigirá, como mínimo y de forma continuada, el mantenimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras por las que se rige la presente convocatoria. Asimismo, se valorará el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria y su familia.

Decimocuarta. Régimen de incompatibilidades.

Código Seguro De Verificación:	2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	29/07/2025 14:22:56
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==		



Las ayudas otorgadas serán incompatibles con aquellas otras que se otorguen para el mismo objeto o finalidad durante el mismo periodo procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá informar inmediatamente al órgano instructor de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice la posible incompatibilidad y el posible exceso de financiación.

Decimoquinta. Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Decimosexta. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre de 2026.

Decimoséptima. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava. Protección de datos.

1. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, los datos personales que se incorporen en las solicitudes de la presente convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en las mismas y serán incorporados al correspondiente fichero de la Universidad de Córdoba. El interesado, mediante la cumplimentación de la solicitud, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de tratamiento de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Vigésima. Disposición final.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, en los términos

Código Seguro De Verificación:	2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	29/07/2025 14:22:56
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/2QPMgBLbpCjbfWTdCyP6pw==		



previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba (art. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Sara Pinzi

Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución UCO de 28 de enero de 2025, BOJA núm. 120 de 03/02/2025).

Código Seguro De Verificación:	2QPMgBLbpCjbfwTdCyP6pw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	29/07/2025 14:22:56	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/2QPMgBLbpCjbfwTdCyP6pw==			